

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS
PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS JÓVENES PARA CAMBIAR EL MUNDO,
2017**

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y Diario Oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través de la unidad de gestión de JUVENTUD de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- Fomentar la comprensión y la solidaridad internacional e intercultural, entendiendo que una de las mejores maneras es el conocimiento y el contacto con otras gentes, naciones y culturas.
- Fomentar la participación en proyectos de cooperación internacional.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de 19 de mayo de 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017, para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, será de 500 euros y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas:

- 19 2310 489190

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/ actividades que tengan como objetivo:

- Fomentar la comprensión y la solidaridad internacional e intercultural, entendiendo que una de las mejores maneras es el conocimiento y el contacto con otras gentes, naciones y culturas.
- Fomentar la participación en proyectos de cooperación internacional.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del periodo, del 1 de Enero de 2017 y hasta el 30 de Noviembre de 2017.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

a. Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Tener en el momento de viajar entre 18 y 30 años (ambos inclusive)
- Estar empadronado o empadronada en Castellbisbal
- Utilizar el transporte público (tren, avión, barco o autobús)
- Presentar el billete o documento del viaje pagado y en nombre del o de la joven
- Realizar el viaje entre los meses, del 1 de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017
- Se debe tratar de un voluntariado en el extranjero, ya sea campos de voluntariado, estancias, rutas solidarias
- Se dará prioridad a los proyectos solidarios justificados y adheridos a una entidad inscrita en la Lafede.cat - Organizaciones para la Justicia Global
- Se dará prioridad a los proyectos localizados en países con un Índice de Desarrollo Humano bajo o medio, según la última clasificación publicada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

2. Para solicitar nueva subvención hay que estar al corriente de las justificaciones de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad, teniendo en cuenta los plazos fijados en la concesión.

3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

- a. Fotocopia del DNI o NIF (persona que suscribe/beneficiario)
- b. Certificado expedido por la entidad con la que se hace el proyecto donde consten los datos del solicitante, explicación del proyecto realizado y fechas
- c. El billete o documento del viaje pagado y en nombre del o de la joven
- d. Cinco fotografías que acrediten la participación en el proyecto
- e. Artículo con las impresiones de la participación en el proyecto. Este artículo deberá tener una extensión de entre 2.200 y 3.333 caracteres, con espacios incluidos
- f. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro (doc.1)

g. Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos y no está incluido/a en ninguno de los supuestos previstos en el art.13 de la Ley 38/2003, de 18 de Noviembre, general de subvenciones (doc. 2)

h. Declaración del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento obtener la acreditación los de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (doc. 3)

y. Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención (doc.4)

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, en convocatoria única, comenzará el 1 de Octubre y finalizará el día 30 de Noviembre de 2017 incluido, a las 14:00 horas.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el apartado 6 podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Juventud.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza

General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Concejal/a de Juventud (o persona en quien delegue)
Vocales: técnico/a de Juventud (o persona en quien delegue)
Dinamizador/a juvenil (o persona en quien delegue)
Secretario/a: Administrativo/a del Departamento de Juventud

La resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

- Realizar el voluntariado en el extranjero a través de una entidad inscrita en la Lafede.cat - Organizaciones para la Justicia Global. Hasta 10 puntos
- Escrito con las impresiones del viaje. Este artículo deberá tener una extensión de entre 2.200 y 3.333 caracteres, con espacios incluidos. Hasta 5 puntos
- Si el proyecto está localizado en países con un Índice de Desarrollo Humano bajo, según la última clasificación publicada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Hasta 10 puntos
- Si el proyecto está localizado en países con un Índice de Desarrollo Humano medio, según la última clasificación publicada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Hasta 5 puntos

Para poder optar a estas ayudas hay que obtener un mínimo de 20 puntos.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.